



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede, se encontró que el funcionario de Servientrega omitió completar la casilla de fecha de entrega del documento, sin embargo, se estableció que en la dirección donde fue entregada la notificación si conocen al demandado, por lo anterior se tendrá por notificado el 22 de agosto de 2022, fecha de elaboración de la constancia. En consecuencia, la parte pasiva tuvo para contestar la demanda hasta el 5 de septiembre de 2022, la cual no fue contestada.

Realizado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial sin que compareciera persona alguna dentro del término legal, corresponde en el presente trámite fijar fecha para audiencia, la cual se deberá ajustar a la ley 2213 de 2022, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 12 de ABRIL de 2023 a las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia de inventario y avalúos de que trata el art. 501 del CGP.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

CUARTO: SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac612b2d3d1be8a5eb7b86b0c91956b8b42387a947f0e43d35d515815258034**

Documento generado en 28/11/2022 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>